

VISTA:

La Resolución de la Dirección Académica N°193-2022-AMAG-DA de fecha 03 de agosto del 2022, la Resolución Subdireccional N°083-2024-AMAG/DA- PROFA de fecha 05 de abril 2024, la solicitud de reincorporación al 29º Programa de Formación de Aspirantes – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, presentada por **ZEA SALAS KAROL ASTRITH**, discente regular del 26º Programa de Formación de Aspirantes – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, ejecutado en el año 2022, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151º de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para efectos de su selección;

Que, la persona solicitante pide su reincorporación al 29º Programa de Formación de Aspirantes – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, para continuar con la actividad académica señalada en el presente documento;

Que, de la verificación en el Sistema de Gestión Académica (SGAc), se advierte que la persona solicitante tiene pendiente la acreditación una (1) actividades académicas (01 cursos), para la conclusión satisfactoria de sus estudios. Asimismo, se evidencia que ha cumplido con el pago correspondiente al trámite, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), por un monto de S/ 34.00;

Que, el artículo 31º del Reglamento para la Admisión al Programa de Formación de Aspirantes – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 001-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023, establece que: “*podrán solicitar su reincorporación aquellos discentes que cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento del Régimen de Estudios vigente*”;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura vigente, aprobada mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG-CD de fecha 10 de enero de 2023, establece las disposiciones que regulan el proceso de reincorporación al Programa de Formación de Aspirantes – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura;

Que, el segundo párrafo del artículo 66º del reglamento en referencia, señala: (...) “*El matriculado o discente que hubiere reservado vacante y desee continuar con sus estudios respectivamente podrá reincorporarse únicamente a los dos (2) programas siguientes, siempre y cuando el programa (PROFA, PCA) implemente el mismo para el nivel que se está formando o capacitando y se efectivizará con arreglo a la malla curricular, cronograma y diseño pedagógico vigente a la fecha de su reincorporación, previo pago de matrícula o los servicios educacionales respectivamente vigentes al periodo de su reincorporación, (...)*”

Que, esta Subdirección determina que la persona solicitante se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normativa vigente, por lo que corresponde admitir su solicitud de reincorporación al 29º Programa de Formación de Aspirantes – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, a desarrollarse durante el año 2025;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 007-2023-AMAG/CD de fecha 21 de febrero de 2023, identificado con el Código N° PA2000FB77, la Subdirección

del Programa de Formación de Aspirantes es la autoridad competente para emitir la resolución de reincorporación.

Que, según lo dispuesto en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2023-AMAG/CD de fecha 21 de febrero de 2023, el monto establecido por crédito académico en la modalidad educativa a distancia asciende a S/ 101.70. Por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR por única vez, la solicitud de reincorporación de ZEA SALAS KAROL ASTRITH como discente del 29º Programa de Formación de Aspirantes – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, conforme al siguiente detalle:

Nº	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL	ACTIVIDAD ACADÉMICA DESAPROBADA EN EL 28º PROFA (26º PROFA)	ACTIVIDAD ACADÉMICA A CURSAR EN EL 29º PROFA	MODALIDAD
1	72217800	ZEA SALAS KAROL ASTRITH	Primer Nivel	Curso Derecho Administrativo	Curso Derecho Administrativo	Distancia

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Tesorería de la Academia de la Magistratura efectúe la habilitación administrativa necesaria para el pago de la matrícula correspondiente al 29º Programa de Formación de Aspirantes – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, así como de los derechos educacionales respectivos, en mérito a la reincorporación de la persona cuya identidad y datos se consignan en el artículo PRIMERO de la presente resolución, a fin de que curse la actividad académica desaprobada.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la persona interesada a través de su correo electrónico, el cronograma y los montos correspondientes al pago de los derechos educacionales del 29º Programa de Formación de Aspirantes – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, conforme al siguiente detalle:

MATRICULA	MONTO S./	FECHA LÍMITE DE PAGO
Única	157.00	Desde el 22 al 25 de abril de 2025

DERECHOS EDUCACIONALES	MONTO S./	FECHA LÍMITE DE PAGO
3 CREDITOS	305.1	Desde el 22 al 25 de abril de 2025

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, la discente pierda automáticamente su condición de reincorporada en caso de no efectuar el pago de la matrícula y los derechos educacionales dentro del plazo establecido en el artículo tercero.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Oficina de Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a la Coordinación del 29º PROFA para que tomen conocimiento del presente documento y realicen el registro correspondiente en el sistema de gestión académica, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura (<https://www.amag.edu.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

“Año de la
recuperación y consolidación de la economía peruana”

Firmado digital

JAZMIN ASUNCION NIN MONTERROSO
SUBDIRECCION DEL PROGRAMA DE FORMACION DE
ASPIRANTES
Academia de la Magistratura

JANM/